



**Resolución de Comisión Organizadora**  
**N° 254-2021-CO/UNISCJSA**

Chanchamayo, 20 octubre de 2021

**LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"**

**VISTOS:**

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de octubre de 2021; MEMORANDO N° 929-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 06 de octubre de 2021 emitido por Presidencia de Comisión Organizadora; OFICIO N° 404-2021-DGA/UNISCJSA de fecha 05 de octubre de 2021 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME LEGAL N° 166-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 15 de septiembre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; MEMORANDO N° 1146-2021-DGA/UNISCJSA de fecha de recepción 17 de agosto de 2021 emitido por la Dirección General de Administración; OFICIO N° 288-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 16 de agosto de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante el numeral 62.2 del Artículo 62° de la Ley N° 300220 - Ley Universitaria, manifiesta que es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora dirigir la actividad académica de la Universidad y la gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario en el presente caso la Comisión Organizadora tiene como uno de sus funciones aprobar el presupuesto general de la Universidad, el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía;





**Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central**  
**"Juan Santos Atahualpa"**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 254-2021-CO/UNISCJSA

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la actuación de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común, estableciendo, además, el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que mediante el OFICIO N° 288-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 16 de agosto de 2021, la Oficina de Planeamiento y presupuesto remite el sustento para la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", que contiene cincuenta (50) servicios no exclusivos, documento de gestión que brinda información sobre los servicios no exclusivos que presta la entidad, así como sobre los requisitos y las tarifas correspondientes;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 166-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 15 de septiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la propuesta del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", se encuentra conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, Decreto Legislativo que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes;

Que, mediante MEMORANDO N° 929-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 06 de octubre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, después de haber evaluado el proyecto del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", pone a consideración del Pleno de la Comisión Organizadora para su evaluación y decisión final;

Que, de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", señala que el Presidente de la Comisión Organizadora designado mediante Resolución Viceministerial del despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y dirige su gestión administrativa; asimismo el inciso d) del mismo numeral lo faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con fecha 19/10/2021 se realizó la Sesión Ordinaria N° 025-2021-CO/UNISCJSA, donde el Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, hace uso de la palabra en la estación de Orden del día y solicita la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", por lo que el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON, por UNANIMIDAD** los acuerdos que se exponen en la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución





**Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central**  
**"Juan Santos Atahualpa"**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 254-2021-CO/UNISCISA

Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 19/10/2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"**, que está constituido de cincuenta (50) servicios no exclusivos, contenidos en dos (02) fojas que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que el del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento y aplicación de lo aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de lo resuelto en el presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" ([www.https://www.uniscjsa.edu.pe/](https://www.uniscjsa.edu.pe/)).

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**







**TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE - 2021**

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO		DERECHO DE TRÁMITE	
		U.I.T. (%)	En Soles
		4400	SI.
<b>I. SERVICIO DE ALQUILERES</b>			
01	Alquiler de proyector (costo por hora incluye Ecran)	0.45%	20.00
02	Equipo de sonido (costo por hora)	0.23%	10.00
03	Alquiler de proyector (costo por hora incluye Ecran) externo	0.68%	30.00
04	Alquiler de CPU o Laptop (costo por hora)	0.45%	20.00
05	Alquiler de aulas (costo por hora)	0.23%	10.00
06	Alquiler de aula virtual (costo por hora)	0.91%	40.00
07	Alquiler de auditorio Centro Cultural (Costo por hora)	0.91%	40.00
08	Alquiler de laboratorio de ingeniería solo para fines académicos (costo por mes)	22.73%	1,000.00
09	Alquiler de loza deportiva de cemento (costo por hora)	0.68%	30.00
10	Alquiler de loza deportiva - grass sintético (costo por hora)	1.36%	60.00
<b>II. SECRETARIA GENERAL</b>			
11	Fedateo de copia de certificado de estudios	0.45%	20.00
12	Fedateo de copia de constancias	0.23%	10.00
13	Fedateo por apertura de libros	0.34%	15.00
14	Fedateo de copia de otros documentos de la universidad.	0.11%	5.00
15	Autenticación de certificado de Diploma de Bachiller	0.68%	30.00
16	Autenticación de certificado de Diploma de título Profesional.	0.68%	30.00
17	Copia simple de documentos ( 0.20 por copia)	0.00%	0.20
18	Copia en formato magnetico o Dico compacto - CD (Si el material es proporcionado por la	0.02%	1.00
19	Escaneado de documentos	0.01%	0.50
20	Quemado de CD y DVD.	0.05%	2.00
<b>III. DIRECCIÓN DE ADMISIÓN</b>			
21	Prospecto de Admisión	1.14%	50.00
<b>IV. DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS</b>			
22	Pago por captura de imagen.	0.11%	5.00
23	Pago por mantenimiento de Software académico.	0.23%	10.00
24	Pago por talleres y laboratorios.	0.45%	20.00
<b>V. DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>			
25	Pago por bienestar universitario por semestre académico (solamente cuando las clases son presenciales).		10.00
<b>VI. UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS</b>			
26	Recibo por derecho de trámite	0.07%	3.00
27	Constancia de prácticas preprofesionales		Gratuito
28	Subsidio y asignación especial extraordinaria por fallecimiento y gastos de sepelio del titular y familiares		Gratuito
29	Pago de vacaciones truncas		Gratuito
30	Licencias varias (capacitación, sin goce de haber, enfermedad, etc.)		Gratuito
31	Horario de lactancia para personal docente y administrativo		Gratuito
32	Compensación por tiempo de servicios (por renuncia)		Gratuito
33	Certificado de trabajo.		Gratuito
34	Constancia de buena conducta y desempeño laboral.	0.45%	20.00
35	Permisos y compensación jornal (para ejercer docencia o estudios superiores)		Gratuito
<b>VII. OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA</b>			
36	Recibo por derecho de trámite	0.07%	3.00
37	Medios de impugnación, recurso de reconsideración		Gratuito
38	Recurso de apelación		Gratuito





**TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE - 2021**

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRÁMITE		
	U.I.T. (%)	En Soles	
	4400	S/.	
39	Recurso de revisión (docentes ordinarios y estudiantes)		Gratuito
40	Recurso de prescripción		Gratuito
41	Rehabilitación de sanción		Gratuito
42	Rectificación de la resolución por error material		Gratuito
43	Silencio administrativo D.L. N° 1272		Gratuito
<b>VIII. ESCUELAS PROFESIONALES</b>			
44	Pago por Examen Complementario.	0.45%	20.00
45	Pago por Examen de nivelación.	0.45%	20.00
<b>IX. UNIDAD DE ABASTECIMIENTO</b>			
46	Copia simple de bases de contrataciones publicas (concursos, licitaciones, etc. S/. 0.10 soles por copia)	0.00%	0.10
<b>X. UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD</b>			
47	Constancia de pago por tasas educativas/administrativas (por pérdida de recibos)	0.45%	20.00
48	Copia simple de "comprobante de pago" de tesorería y otros documentos. (Por cada folio = 0.10)	0.00%	0.10
49	Constancia de no tener deudas con la UNISCJSA (administrativas y/o económicas)	0.68%	30.00
50	Reprogramación de cheque y OPE.	0.23%	10.00

